

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de La Perera (Soria) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1213/1962, de 17 de mayo, sobre declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Brias (Soria), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Brias (Soria) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1214/1962, de 17 de mayo, sobre declaración de pobreza legal al Ayuntamiento de Arenillas (Soria), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Arenillas (Soria) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1215/1962, de 17 de mayo, sobre declaración de pobreza legal al Ayuntamiento de Abanco (Soria) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Abanco (Soria) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haberse probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1216/1962, de 17 de mayo, sobre declaración de pobreza legal al Ayuntamiento de Torrejoncillo del Rey (Cuenca) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Torrejoncillo del Rey (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haberse probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1217/1962, de 17 de mayo, sobre declaración de pobreza legal al Ayuntamiento de La Codosera (Badajoz) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de La Codosera (Badajoz) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haberse probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1218/1962, de 17 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras de construcción del colegio de religiosas Concepcionistas establecido en San Lorenzo de El Escorial (Madrid)

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio para ampliación del Colegio de Religiosas Concepcionistas, establecido en San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1219/1962, de 17 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de nuevo edificio para el colegio «Santa Ana», de los religiosos de la Instrucción Cristiana, en Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio para el colegio «Santa Ana», en el Parque de las Avenidas, de Madrid, de los Hermanos de la Instrucción Cristiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1220/1962, de 17 de mayo, por el que se aprueban las obras de construcción de una mina experimental con laboratorio de laboreo y transportes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de una mina experimental con laboratorio de laboreo y transportes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, por un presupuesto total de un millón trescientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas once pesetas con noventa y tres céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón noventa y tres mil setecientos ochenta pesetas con diecinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento sesenta y cuatro mil sesenta y siete pesetas con dos céntimos; pluses, treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesetas con trece céntimos; importe de contrata, un millón doscientas ochenta y nueve mil seiscientos once pesetas con treinta y cuatro céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, veintiún mil setenta y siete pesetas con quince céntimos; al mismo, por dirección de la obra, veintiún mil setenta y siete pesetas con quince céntimos; honorarios del Aparejador, doce mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con veintinueve céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Quinientas mil pesetas, que se imputan al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos catorce, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y ochocientas

cuarenta y cuatro mil cuatrocientas once pesetas con noventa y tres céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1221/1962, de 17 de mayo, por el que se aprueban las obras de urbanización y jardinería en las Escuelas Técnicas Superior de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de urbanización y jardinería para las Escuelas Técnicas Superior de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas de Madrid, por un presupuesto total de un millón seiscientos setenta y cinco mil quinientas cincuenta pesetas con cuarenta y dos céntimos con la siguiente distribución: Ejecución material, un millón trescientas cincuenta y seis mil novecientos sesenta pesetas con cincuenta y tres céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, doscientas tres mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con siete céntimos; pluses, cuarenta mil setecientos ocho pesetas con ochenta y un céntimos; importe de contrata, un millón seiscientos un mil doscientas trece pesetas con cuarenta y un céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, veintiocho mil quinientas noventa y una pesetas con dieciséis céntimos; al mismo, por dirección de la obra, veintiocho mil quinientas noventa y una pesetas con dieciséis céntimos; honorarios del Aparejador, diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: Ochocientas mil pesetas que se imputarán al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y un mil seiscientos catorce, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, y ochocientas setenta y cinco mil quinientas cincuenta pesetas con cuarenta y dos céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1222/1962, de 17 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos sesenta y dos,